

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2026

(28 DE AGOSTO)

"POR EL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE IMSALUD ACTUALIZA LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO 015 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD

En uso de sus facultades legales otorgadas por el Acuerdo 0087 de 1999 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cúcuta mediante el cual se crea la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, la Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, la Ley 1438 del 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, las Circulares Externas 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 *"Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"*,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley número 1122 del 9 de enero de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 36 dispuso: *"Créase el Sistema de Inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual estará en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al Instituto Nacional de Salud y al INVIMA"*.

Que, la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 121 dispuso: *"Sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. Serán sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud (...) Los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos (...)"*.

Que, la Circular externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la cual se brindan las *"instrucciones generales relativas al instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018"*.

Que, mediante el Acuerdo 020 del 15 de diciembre de 2016 de la Junta Directiva de la ESE IMSALUD adoptó e implementó el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la entidad, en cumplimiento a la Circular Externa 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, mediante el Acuerdo 020 de 2020 la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento principal y suplente en el SARLAFT (*Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo*) en cumplimiento de la circular 009 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, mediante el CONPES 4042 de 2021, se estableció la Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – ALA/CFT/CFPADM, orientada a fortalecer la prevención, detección, investigación y sanción de las conductas relacionadas con estos fenómenos, así como la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados en su prevención y gestión, en donde se imparten instrucciones a todas las entidades para que ajusten y modifiquen sus políticas y manuales institucionales en materia de prevención de delitos LA/FT/FPADM.

Que, mediante la Ley 2195 de 2022, "*por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*", se establecieron disposiciones orientadas al fortalecimiento de la transparencia y la prevención y lucha contra la corrupción, y se dispuso que las personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia o control adopten Programas de Transparencia y Ética Empresarial, que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría.

Que, las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera – GAFI, constituyen estándares internacionales orientados a la prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, promoviendo la adopción de medidas y mecanismos basados en riesgos para la identificación, evaluación, mitigación y gestión de dichos riesgos.

Que, mediante el Acuerdo 015 de 2024 del 12 de noviembre de 2024 la Junta Directiva aprueba la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en la ESE Imsalud, en cumplimiento con la Circular externa 2021170000005-5 del 17 de septiembre de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, en atención a la necesidad de fortalecer el seguimiento, medición y evaluación de la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT, se hace necesario actualizar la Política SARLAFT de la E.S.E. IMSALUD, incluyendo los indicadores de gestión, con el propósito de contar con mecanismos de medición acordes con las actividades desarrolladas por la entidad y que permitan evaluar de manera objetiva los controles y acciones implementadas en el marco del Sistema.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, incluyendo los indicadores de seguimiento que permitan la medición de:

- Oportunidad en el envío de reportes de información a la Unidad de Información y Análisis Financiera
- Porcentaje de colaboradores capacitados en SARLAFT
- Porcentaje de materialización de riesgos de SARLAFT

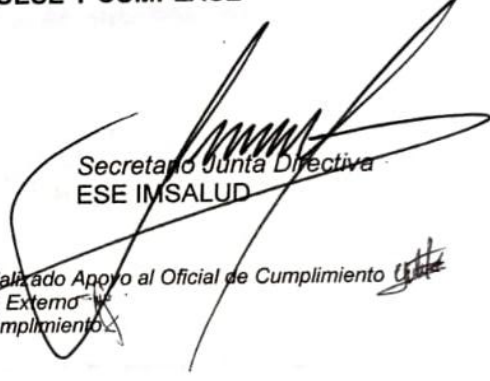
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la versión No. 3 de la Política del SARLAFT, que se aplicará en la Empresa Social del Estado IMSALUD, la cual hace parte integral del presente acuerdo, y que incluye la incorporación de los indicadores de gestión aprobados en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación, y deroga la versión 02 de la Política del SARLAFT aprobado en el acuerdo número 015 de 2024 mediante el cual se aprobó la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

San José de Cúcuta 28 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Presidente Junta Directiva
ESE IMSALUD


Secretario Junta Directiva
ESE IMSALUD

Elaboró: Yelitza E. Caicedo Vera – Profesional Especializado Apoyo al Oficial de Cumplimiento
Revisó: Luis Fernando Leal Suárez – Asesor Jurídico Externo
Visto Bueno: Dalgy Brigitte Flórez Acevedo – Oficial de Cumplimiento

Subg. financiera.

POLÍTICA SARLAFT

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-32 Versión: 03
	POLÍTICA SARLAFT	Fecha: 12/11/2024

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN.....	3
1. MARCO NORMATIVO	4
2. DECLARATORIA DE LA POLÍTICA.....	5
3. OBJETIVOS	5
3.1. General	5
3.2. Específicos.....	5
4. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.....	6
5. COMUNICACIÓN	7
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN O MEDICIÓN DEL IMPACTO.....	7
6.1. Indicador de Seguimiento.....	7
7. HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS.....	8

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-32 Versión: 03
	POLÍTICA SARLAFT	Fecha: 12/11/2024

JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Nacional de Salud (SNS), en virtud de sus facultades constitucionales y legales para llevar a cabo tareas de Inspección, Vigilancia y Control en el marco del Sistema General de Seguridad Social, se encuentra en la posición de liderar un esfuerzo continuo y sólido en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT). En este contexto, se plantea la necesidad imperativa de que los Agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social (SGSSS) no solo se mantengan comprometidos con esta lucha, sino que además implementen un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

El propósito fundamental de este sistema radica en la prevención y el combate de prácticas que podrían dar apariencia de legalidad a activos derivados de actividades ilícitas o que buscan ocultar el origen de recursos destinados a la realización de actividades terroristas. La adopción del SARLAFT se alinea directamente con los objetivos de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) de salvaguardar la integridad del sistema de salud, así como de contribuir a la protección de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) ha emitido las circulares externas 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021, en las cuales se proporcionan instrucciones administrativas exhaustivas y generales para todos los sujetos vigilados. Estas circulares establecen los lineamientos claves para el diseño, implementación y operación efectiva del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Es esencial destacar que el SARLAFT no solo se trata de una respuesta regulatoria, sino también de una oportunidad para que los Agentes del SGSSS demuestren su compromiso con prácticas comerciales éticas y transparentes. En línea con este enfoque, se espera que el SARLAFT contemple políticas claras que guíen no solo la actuación de la entidad en su conjunto, sino también la conducta de sus colaboradores y órganos de administración. La colaboración activa y la implementación efectiva del SARLAFT no solo aseguran el cumplimiento normativo, sino que también contribuyen a la construcción de un entorno financiero más seguro y confiable, en el cual la integridad y la legalidad son los pilares fundamentales.

En este contexto la ESE IMSALUD ha adoptado la siguiente política de SARLAFT, la cual se alinea con nuestro compromiso inquebrantable de operar dentro de los parámetros legales y regulatorios vigentes, protegiendo la integridad de nuestra organización y su reputación, reafirmando nuestro compromiso con la transparencia, la ética y la conducta empresarial responsable, lo que a su vez contribuye a la construcción de relaciones sólidas y duraderas.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-32 Versión: 03
	POLÍTICA SARLAFT	Fecha: 12/11/2024

1. MARCO NORMATIVO

Ley 190 de 1995: No habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad.

Ley 526 de 1999: crea el UIAF: Establece su naturaleza jurídica, define el marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.

Ley 1186 de 2009: Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra él, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

Código Penal: Consagran respectivamente los tipos penales de lavados de activos y financiación del terrorismo.

Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015: dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Circular externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS): Se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

Circular externa 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS): Modificaciones a la circular externa 009 de 2016.

Capítulo X Circular Básica Jurídica de 2017: Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI): Las 40 Recomendaciones del GAFI establecen un conjunto de estándares internacionales para la prevención del LA/FT y son reconocidas como la norma internacional más importante en esta materia.

Acuerdo Junta Directiva No. 010 de 2024. Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la ESE IMSALUD 2024-2027.

Ley 2195 de 2022, Programas de Transparencia y Ética Empresarial, obliga a "Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptar programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría".

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-32 Versión: 03
	POLÍTICA SARLAFT	Fecha: 12/11/2024

Las **40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI)**: Es un organismo intergubernamental que desarrolla y promueve políticas internacionales para combatir el LA/FT/FPADM. Las 40 recomendaciones del GAFI establecen un conjunto de estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM.

CONPES 4042: Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2. DECLARATORIA DE LA POLÍTICA

La E.S.E. IMSALUD tiene como objetivo prevenir, detectar y mitigar el riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM en todas sus operaciones y actividades. Esto incluye el cumplimiento de las leyes y regulaciones normativas nacionales e internacionales relacionadas con la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como la protección de la reputación y la integridad de la E.S.E. IMSALUD, por tal motivo se establece una estructura clara de responsabilidades, así como la asignación de roles y responsabilidades a nivel gerencial y operacional.

No se tendrá relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos. Todas las relaciones contractuales que se celebren se regirán en todo momento por los principios de ética y buena conducta.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Cumplir con la normatividad legal y regulatoria, para salvaguardar la reputación de la E.S.E. IMSALUD, a través de la implementación de estrategias preventivas, que ayuden a identificar, evaluar, controlar y monitorear de manera efectiva los riesgos asociados al Lavado de Activos Financiamiento del terrorismo y Financiación de Proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), contribuyendo a la integridad, transparencia y estabilidad del sistema de salud y económico en general.

3.2. Específicos

Definir un proceso estructurado y sistemático para identificar y evaluar los riesgos relacionados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) que puedan afectar a la E.S.E. IMSALUD.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-32 Versión: 03
	POLÍTICA SARLAFT	Fecha: 12/11/2024

Establecer y desarrollar medidas y controles preventivos y correctivos, con el propósito de mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que está expuesta la E.S.E. IMSALUD.

Promover una cultura de cumplimiento en todas las áreas de la organización y todos los grupos de interés de la E.S.E. IMSALUD.

Garantizar la presentación oportuna de reportes a las autoridades competentes en caso de identificar operaciones o transacciones sospechosas, en cumplimiento de las regulaciones y requisitos legales.

Diseñar y ejecutar procesos de debida diligencia que permitan conocer a los clientes, proveedores y terceras partes involucradas en las operaciones de la ESE IMSALUD.

4. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

La E.S.E. IMSALUD, con el propósito de dar cumplimiento a la implementación de la política SARLAFT, en el marco del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado Activos y Financiación del Terrorismo, estableció las siguientes acciones:

- ✓ Identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM que enfrenta la entidad, y definir controles específicos para mitigar estos riesgos, con base a la metodología definida.
- ✓ Realizar el monitoreo continuo del proceso de debida diligencia, asegurando la consulta en listas vinculantes y el diligenciamiento completo del formulario de conocimiento del cliente para cumplir con la normatividad y gestionar adecuadamente los riesgos.
- ✓ llevar a cabo la actualización de datos, incluyendo consultas en listas vinculantes, para todos los terceros (empleados, colaboradores, proveedores y clientes) que mantengan relaciones contractuales con ESE IMSALUD, así como para los miembros de la Junta Directiva.
- ✓ Realizar reportes Externos a la UIAF, cumpliendo con las normas y regulaciones en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). Esto incluye la obligación legal de reportar a la UIAF cualquier operación o transacción sospechosa, de acuerdo con la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y cualquier norma que la adicione o modifique.
- ✓ Presentar un informe anual o cuando se amerite a la Junta Directiva y al representante legal, sobre aspectos relevantes del SARLAFT.
- ✓ Diseño de un plan de acción donde se especifiquen las actividades a desarrollar para la implementación del SARLAFT.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-32 Versión: 03
	POLÍTICA SARLAFT	Fecha: 12/11/2024

- ✓ Cuando la entidad incurriere en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el Oficial de Cumplimiento evaluará el riesgo de LA/FT/FPADM que implica, dejando constancia de este análisis.
- ✓ Definir dentro de los procesos de inducción, la promoción del Sistema de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, que fomenta una cultura organizacional de cumplimiento normativo y la ética empresarial.
- ✓ Informe al final de la vigencia de evaluación de acciones implementadas para la Mitigación de Riesgos de LA/FT/FPADM.

5. COMUNICACIÓN

La divulgación de la Política de SARLAFT debe ser transmitida e implementada a través de los diferentes canales que conforman la estructura organizacional y jerárquica de la empresa y a través de los procesos del sistema de gestión. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, asegurar la divulgación adecuada, a través de estrategias de capacitación, comunicación y promoción de una cultura de cumplimiento. Debe garantizar que todos los colaboradores estén debidamente informados y cumplan con la política de SARLAFT en su labor diaria, contribuyendo a la prevención y detección temprana de posibles actividades ilícitas.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN O MEDICIÓN DEL IMPACTO

Es necesario realizar el seguimiento a las acciones contenidas en la Política SARLAFT, estableciendo su responsable, teniendo en cuenta que en algunos casos la responsabilidad es compartida.

La herramienta de seguimiento y control se hará de la implementación de las acciones establecidas en el numeral 5 de esta política.

6.1. Indicador de Seguimiento

INDICADOR	FORMULA
Oportunidad en el envío de reportes de información a la Unidad de Información y Análisis Financiera	$\left(\frac{\text{Total de reportes realizados oportunamente a la UIAF}}{\text{Total de reportes a la UIAF que se deben presentar}} \right) * 100$
Porcentaje de colaboradores capacitados en SARLAFT	$\left(\frac{\text{Número de colaboradores capacitados en SARLAFT}}{\text{Total de colaboradores activos}} \right) * 100$
Porcentaje de materialización de riesgos de SARLAFT	$\left(\frac{\text{Número de eventos SARLAFT clasificados como materializados}}{\text{Número total de eventos SARLAFT identificados}} \right) * 100$

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-32 Versión: 03
	POLÍTICA SARLAFT	Fecha: 12/11/2024

El seguimiento y evaluación de la política de SARLAFT estará a cargo de la Oficial de Cumplimiento de la Empresa Social del Estado IMSALUD, quien presentará semestralmente ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y la Junta Directiva el respectivo informe de seguimiento

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Gerente ESE IMSALUD

Proyectó: Yelitza Caicedo Vera - Apoyo Especializado al Oficial de Cumplimiento
Revisó: Dalgy Brigitte Florez Acevedo - Oficial de Cumplimiento
Aprobó: Junta Directiva de la ESE IMSALUD

7. HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	MOTIVO	FECHA
01	Elaboracion del documento por primera vez	26/09/2023
02	Actualización del documento por ajuste de estructura documental de las políticas institucionales	12/11/2024
03	Se actualizaron los indicadores de la Política del SARLAFT.	14/07/2026

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Profesional Especializado de Apoyo al Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento ESE IMSALUD	Junta Directiva ESE IMSALUD